



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 27 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0535-00

1.- No se accede a la solicitud allegada por el apoderado de la parte de actora de proferirse sentencia que dirima la presente instancia, en razón a que no se ha notificado a los ejecutados del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme lo postulados de los artículos 290 y siguientes del CGP., y/o el Decreto 806 de 2020.

2.- El anterior abono que manifiesta la apoderada de la parte demandante haber recibido de la demandada por valor de \$2.000.000,00 (archivo digital No. 06), téngase en cuenta en el momento de la liquidación del crédito e impútese conforme el artículo 1653 del C. Civil.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 79 del
28 OCT. 2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria